



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 09 de Junio de 2023**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2023-00291-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2023.
Radicado bajo el No. 2023-00291-00
Folio No. 291.

DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, nueve (09) de Junio de 2023.**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
Radicado No. 2023-00291-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un (1) Pagaré, resulta a cargo de la ejecutada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **IVAN ENRIQUE JIMENEZ STEER**, identificado con la con cédula de ciudadanía No. 92.190.508, a favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, identificado con NIT. 830.054.539-0, representada legalmente por su Apoderada General **FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**, sociedad administrada por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, NIT.800.150.280-0, representada legalmente por su Apoderada General **MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO**, a través de Apoderado Especial, por la siguiente cantidad dineraria:

PAGARE No. 000004840092151: el cual contiene las obligaciones No. 4840092151, 48481011752, 48481011903, 48481011934, por valor de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICIENCO PESOS (\$70.486.525) por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 44.64%, efectivo anual, desde el nueve (09) de agosto de 2022, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 Junio de 2022, entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Advértase a la parte ejecutante que en caso de efectuar la notificación personal al ejecutado siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegue inmediatamente la constancia del enteramiento realizado, con el propósito de precaver una doble notificación al sujeto pasivo de la acción.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase al Abogado **FREDDY GONZALO RUIZ CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.031.501 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 208.229 del C. S. de la J., en calidad de Apoderado Especial de la endosataria en propiedad de BANCOLOMBIA S.A., **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, identificado con NIT. 830.054.539-0, a través de su Apoderada General **FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**, sociedad administrada por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, NIT.800.150.280-0, representada legalmente por su Apoderada General **MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO**, según Escritura Pública Nro.547 del 01 de



marzo de 2022, corrida en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEXTO: Por expresa disposición del ejecutante autorícese al señor GERMAN EDUARDO URQUIJO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.064.281 de Bogotá, portador de la T.P. 208.270 del C.S. de la J., con facultades para revisar la presente demanda, retirar oficios, despachos comisorios, copias, demandas.

SEPTIMO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba el documento que sirvió de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en el **PAGARE Nro. 0000004840092151: el cual contiene las obligaciones No. 4840092151, 48481011752, 48481011903, 48481011934.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a096c16bd0db58c6f3becf501a53752a6d1f221f2e1015f745480424f3c322c**

Documento generado en 23/06/2023 09:22:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>